

SUBVENCIÓN DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO **168.1.A): SUBVENCIÓN
NOMINATIVA PREVISTA EN LA LPG**

Resolución de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio, por la que se concede una subvención a la Fundació Assut de la Comunitat Valenciana para la sostenibilidad de los sistemas litorales del Mediterráneo, para realizar el seguimiento de variables ambientales, ecológicas y agronómicas en los arrozales de l'Albufera, en el ejercicio 2023

La Fundació Assut de la Comunitat Valenciana per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània constituye una plataforma de trabajo para la mejora del grado de conservación del paisaje y su biodiversidad, y para hacer compatibles los usos del medio de forma responsable y equilibrada. Sus objetivos se pueden resumir en:

La mejora de la calidad medioambiental del entorno natural, urbano y periurbano.

La protección y conservación del patrimonio natural y humano a través de instrumentos de participación en la gestión del territorio.

El estudio y la investigación del paisaje y del patrimonio natural y humano.

La educación, divulgación, difusión y promoción de los valores naturales, históricos, paisajísticos y culturales de nuestra sociedad y el intercambio de conocimientos.

El fomento de la labor del voluntariado y la participación de los ciudadanos en la conservación y recuperación del patrimonio.

El desempeño de un papel aglutinante, vertebrador y dinamizador en el ámbito local, comarcal y supracomarcal.

La consolidación propia como garante del cuidado del territorio y del patrimonio natural y cultural.

La Fundació Assut de la Comunitat Valenciana per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània está abierta a todo tipo de iniciativas, proyectos y aportaciones que contribuyan a la consecución de estos fines.

Por sus características y su labor de seguimiento de los ríos y zonas húmedas valencianas, y de difusión de los valores del parque natural de l'Albufera, se considera necesario conceder esta subvención a la Fundació Assut de la Comunitat Valenciana per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània.

La Generalitat tiene competencias en montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de zonas de montaña, de acuerdo con lo que dispone el número 23 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

El ejercicio de tales competencias se asignan a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la

Generalitat, en su Título IX, la estructura y competencias de los órganos superiores y directivos de la citada conselleria.

Este atribuye a la Dirección General de Medio Natural y Animal, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de gestión de espacios naturales protegidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución del titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2023.

La subvención está prevista en el Anexo de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 4, a través de la línea nominativa S9240000 en el capítulo IV, con la denominación “Seguimiento de variables ambientales, ecológicas y agronómicas en los arrozales de l’Albufera” para financiar a la Fundació Assut de la Comunitat Valenciana per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània, con una dotación total de doce mil euros (12.000,00 €).

Asimismo, esta línea se encuentra incluida actualmente en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 16 de junio de 2021, y modificado por Resolución de 8 de mayo de 2022 y Resolución de 27 de julio de 2022, de la misma conselleria.

La actividad que se desarrolla en los arrozales cada temporada tiene una influencia significativa en el estado ecológico del Parque Natural de l’Albufera. Los registros obtenidos en materia de productos fitosanitarios en las acequias del parque y en el propio lago de l’Albufera en 2022, así como otros parámetros relacionados con el estado de las aguas, indicaron la necesidad de llevar a cabo lo antes posible un seguimiento de las condiciones ambientales, ecológicas y agronómicas de los mismos.

Este es el motivo por el cual se creó esta nueva línea de subvención en la ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Por otro lado, la línea de subvención contribuye al cumplimiento de varios objetivos de las subvenciones planificadas conforme a la resolución de 16 de junio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023, y contribuirá a los objetivos del próximo Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

Concretamente al objetivo de Mantenimiento de la demanda ambiental de agua en zonas húmedas, de la Línea de actuación: S8160 *Proyectos de investigación aplicada a recursos hídricos*, del programa presupuestario 512.10, y al de Ejecución de las políticas europeas en materia de agricultura y ganadería, financiadas con fondos FEADER de la Línea de subvención S0832 “Aplic. a la Comunitat Valenciana de la PAC, Ayudas para el Cultivo del arroz en zonas de humedales”.

El seguimiento descrito permitirá la obtención de datos de afección de los cultivos a la zona húmeda que constituye el parque natural de l'Albufera, necesarios para el mejor aprovechamiento ambiental de los recursos hídricos del parque, y la configuración de métodos de producción del arroz más sostenibles.

También contribuye al objetivo estratégico 1, de Control integral en la gestión de residuos, del programa presupuestario 442.50 (Cambio Climático y Calidad Ambiental), de “prevenir la producción de residuos y en su caso potenciar la recogida selectiva y la valorización” y “mejorar el entorno ambiental y paisajístico restaurando los espacios degradados”, ya que la información que se recopilará regularmente supondrá un apoyo para la ejecución del “encargo para mejora de la compatibilidad del cultivo del arroz con el medio natural en el parque natural de l'Albufera y su entorno, 2023-2024”, que lleva a cabo la Dirección General de Medio Natural y Animal.

Por estos motivos, está prevista la inclusión de esta nueva línea de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, mediante su modificación.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención a la Fundació Assut de la Comunitat Valenciana per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània, con CIF G98304819, destinada a mejorar el nivel de conocimientos de los agroecosistemas que constituyen los arrozales y el ciclo regular que siguen, su afección sobre los valores que motivaron la declaración del parque natural de l'Albufera, y que sirva de base para diseñar políticas y acciones encomendadas a la mejora ambiental del parque.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, incluye la línea de subvención S9240000 denominada “Seguimiento de variables ambientales, ecológicas y agronómicas en los arrozales de l'Albufera” en el Capítulo IV del programa presupuestario “442.40 MEDIO NATURAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL”,

aplicación presupuestaria “12.03.01.442.40”, dotada con un importe de doce mil euros (12.000,00 €).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

La obtención de datos a partir de variables ambientales, ecológicas y agronómicas en los arrozales de l'Albufera, y emisión, en su caso de informes, para incrementar los conocimientos disponibles sobre los agroecosistemas del parque natural de l'Albufera y que sirva de base para diseñar políticas y acciones encomendadas a la mejora ambiental del mismo.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2023, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto las siguientes:



Descripción del gasto	Tipo de gasto
Toma y seguimiento de campo de variables físico-químicas y biológicas (opcional detallar: macroinvertebrados en masas de agua y avifauna) representativas del estado ambiental del marjal de l'Albufera y su afección a otras masas de agua, en puntos representativos propuestos por el beneficiario, y aprobados por la dirección del parque. Toma de muestras en el caso de las variables que lo precisen.	Personal, con equipamiento de medición especializado
Realización de analíticas o en su caso tratamientos o examen de las muestras. Extracción de datos y digitalización de los mismos. Elaboración de conclusiones.	Personal. Servicio externo (analíticas)
Mapeo de actores y las entidades que lleven a cabo cualquier tipo de seguimiento ambiental en l'Albufera de València. Creación de una base de datos que pueda servir para acciones futuras.	Personal, con equipamiento informático incluido
Apoyo de medidas de restauración del agroecosistema del arrozal y el uso agrícola sostenible, mediante la implantación de buenas prácticas agrícolas por medio de dinamización local agroecológica e investigación en finca: experiencias piloto con grupo motor de agricultores.	Personal
Propuestas para el diseño de políticas y acciones encomendadas a la mejora ambiental de l'Albufera.	Personal
Procesamiento de la información en formatos para su presentación y publicación en los medios de la Generalitat Valenciana.	Personal, con equipamiento informático incluido

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades subvencionadas será de la entidad beneficiaria, sin embargo, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas en su integridad, o en extracto, sin contraprestación alguna. En cualquier caso, tendrá que respetarse la normativa sobre protección de datos vigente.

2. Se entiende como gasto realizado, aquel gasto que haya sido efectivamente pagado.

Quinto. Subcontratación.

Podrán subcontratarse las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por la Fundació Assut de la Comunitat Valenciana per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània, por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. Órgano gestor

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Medio Natural y Animal.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social.
- c) Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio como por los órganos en instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de

la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poniendo a su disposición la totalidad de los documentos necesarios.

e) Dar publicidad de las ayudas concedidas

2. Asimismo, deberá constar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, pudiendo marcarse al efecto la casilla correspondiente en el formulario de aportación de documentación por el que se formaliza la solicitud, disponible en el siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18170&version=amp

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Constitución de garantías

La entidad beneficiaria se encuentra exonerada de la constitución de garantías, puesto que se ajusta a las entidades descritas en el artículo 171, apartado 5 f), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Concretamente, y a la vista de sus estatutos, a la definición de entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla proyectos o programas vinculados al desarrollo en el ámbito rural, agrario y pesquero, y a la innovación.

Décimo. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 171.3 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental, y de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) El 30% del importe asignado a la entidad beneficiaria en la línea de subvención S9240000, que asciende a 3.600,00 euros tras la firma de la resolución.
- b) El importe restante, tras la justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelvo siguiente.

El informe final constará de una descripción pormenorizada de los trabajos realizados y del equipo investigador, así como de los resultados y conclusiones obtenidas.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando las personas interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648), si bien tienen dicha obligación los sujetos previstos en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Decimoprimer. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 20 de noviembre de 2023.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

3. En concreto, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Deberá firmarse electrónicamente por el presidente o representante oficial de la Fundació Assut de la Comunitat Valenciana per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, firmada electrónicamente por el presidente o representante oficial de la Fundació Assut de la Comunitat Valenciana per la Sostenibilitat dels Sistemes Litorals de la Mediterrània, que contendrá:

1.º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

La entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentados se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y deberán ser emitidas dentro del ejercicio 2023, y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada. Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la conselleria para recabar los certificados correspondientes.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

5. Aportaciones documentales

Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Decimosegundo. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos ejecutados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se reclamará por el procedimiento que prevé el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimotercero. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino una fundación, que como tal no tiene ánimo de lucro, y cuyo propósito es el estudio, protección y conservación del patrimonio natural y humano. Las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas o producciones.

Decimocuarto. Transparencia

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.”

Decimoquinto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la normativa de aplicación al parque natural de l'Albufera (decreto 259/2004, de 19 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del parque natural de l'Albufera, decreto 96/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Cuenca Hidrográfica de la Albufera), y la ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Decimosexto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimoséptimo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de medio natural

b) Responsable del tratamiento: Subsecretaria de la conselleria competente en materia de medio ambiente.

c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de medio natural

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094 , sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: [https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament](http://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament)

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.”

Decimoctavo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, en la fecha de la firma electrónica

**LA CONSELLERA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA,
INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO**

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓ
ASSUT DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**